

Dec. núm. 91-23 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 17,200.00 metros cuadrados, propiedad de la empresa Tenería Bermúdez, CxA., para ser destinada a la construcción del acceso al Arroyo Gurabo, al sistema de saneamiento y su entorno, así como al acondicionamiento y construcción de canchas y áreas recreativas en Santiago de los Caballeros. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 91-23

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El oficio remitido por el INAPA, núm. 000171, del 21 de febrero de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción del acceso al Arroyo Gurabo, el sistema de saneamiento y su entorno, acondicionamiento y construcción de canchas y áreas recreativas en Santiago de los Caballeros, una porción de terreno con una extensión superficial de 17,220.00 m² dentro del ámbito de las parcelas números 1-A-1-Refund. y 1-A-1-Refund.-1, distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, amparadas por los certificados de título números 142 y 18, respetivamente, propiedad de la empresa **Tenería Bermúdez, C. por A.**

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos descritos en el artículo 1, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese a1 administrador general de Bienes Nacionales, a1 abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y a1 registrador de títulos de Santiago, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 92-23 que nombra a Manuel Román Tejada Pineda, subdirector general de Bienes Nacionales. Deroa el artículo 4 del Dec. núm.408-20. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 92-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Manuel Ramón Tejada Pineda queda designado subdirector general de la Dirección General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 408-20 del 27 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Bienes Nacionales para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER